

Justificación de Muñoz para debatir proyecto de ley y evadir la votación

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Muchas gracias, diputado presidente y compañeras diputadas, compañeros diputados.

Quién podría pensar que en medio de esta pandemia hoy el tema central en la Asamblea Legislativa sea cómo van a vivir el fútbol los hinchas de Costa Rica.

Esta ley es otro ataque a la democracia, al Estado de derecho, en esa carrera que tiene el Partido Acción Ciudadana, carrera desmedida por acabar con la clase media de este país, con su moral, hacerla tener miedo de todo hasta ahora..., hasta incluso visitar un estadio.

El Partido Acción Ciudadana no va a lograr dividir una vez más este país, con sus debates reciclados, que solo buscan la polarización para distraernos de los temas de vida o muerte que nos ocupan el día de hoy.

Y para ser coherente con lo anterior ahora quiero volver a referirme a algo que realmente no da espera, y es que, sin distinción de raza, credo, procedencia, o género los costarricenses estamos pidiendo a gritos, desesperadamente que se organice una ruta clara para la supervivencia de la economía en nuestro país.

La Pulga Messi, la Foquita Farfán, el Mosquito Dembelé; Didier Drogba el Perro; Adebayor, la Serpiente de Lomé; Edmundo, el Animal; Hernán Bryan Medford, el Pelicano; Jafet Soto, Cara de Litro.

¿Estamos acaso prohibiendo estas manifestaciones?, ¿estamos acaso prohibiendo estas manifestaciones? ¿Es ese el interés y la intención de este proyecto de ley?

Dice el proyecto de ley, vale la pena leer que es lo que dice: Está..., estaría prohibido introducir, crear, difundir o exhibir materiales de cualquier tipo con contenidos o mensajes que amenacen o dañen a una persona por razón de su religión, por razón de su religión —¿qué tiene que ver la religión con este proyecto de ley?—, o convicciones, o su discapacidad.

La Pulga Messi. ¿Y quién hace el criterio, quién determina si se está yendo..., si la Pulga Messi va en contra de la discapacidad?

¿Es un juez? No, señor, es el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Seguridad se convierte en juez y parte. Es como pedirles a los policías de los Estados Unidos que determinen qué es racismo y qué no es racismo después de lo acontecido en los Estados Unidos.

Continúo leyendo el texto: Adopción de posturas o entonación de cánticos, sonidos o consignas racistas, xenofóbicas o de cualquier otra índole —dice— o de cualquier otra índole que conlleven intolerancia.

¿Quién define?, ¿un policía?, ¿el Poder Ejecutivo?, ¿el Ministerio de Seguridad es el que define lo que es intolerancia?

Cualquier otro acto, o conducta, o comportamiento no contemplado no anteriormente. Cualquier otro acto, conducta o comportamiento no contemplado anteriormente y susceptible de perturbar el orden público, causara amenaza o daño a los deportistas, espectadores, asistentes, a las competiciones, eventos y espectáculos deportivos o contribuya a provocar conductas violentas, racistas o intolerantes en el deporte.

¿Ustedes me pueden explicar qué es una conducta intolerante en el deporte? ¿Ustedes me pueden explicar cómo es que le vamos a dejar la potestad de que esa determinación no la haga un juez de la República, sino que la haga el Poder Ejecutivo en la persona del Ministerio de Seguridad?

Y aquí quiero hacer una distinción muy importante. Estas no son sanciones administrativas, estas son sanciones penales. Las sanciones administrativas son sanciones que se dan en una relación entre un administrado y el Estado, entre un administrado y la administración.

Estas son sanciones que se darían en el ámbito de la relación entre dos sujetos de derecho privado y para ser específicos, incluso, dos personas físicas.

Por más que se quiera disfrazar, por más que se quieran disfrazar estas sanciones como de derecho administrativo, en realidad son sanciones del ámbito penal. Y se le está dando al Ministerio de Seguridad la facultad de administrar justicia.

Dice el artículo 13 de este proyecto de ley: Se reforma el artículo 22 de la Ley 9145, Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, del 6 de agosto del 2013, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 22. Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el Ministerio de Seguridad Pública, siguiendo el debido proceso establecido en la Ley General de la Administración Pública y sin perjuicio de las acciones penales y civiles que se derivan de las conductas sancionadas.

En lo que respecta a la investigación de los hechos, tiene la posibilidad de solicitar y recabar informes previos a las autoridades deportivas y a la Comisión Nacional de Seguridad.

Para iniciar investigaciones penales, el Ministerio de Seguridad —oigan bien, compañeras y compañeros— para iniciar investigaciones penales estas deberán realizarse en coordinación con el Ministerio Público en los casos que corresponda con el auxilio del Organismo de Investigación Judicial.

En todo caso el OIJ actuará de oficio o por interposición de denuncia formal en lo que respecta a la investigación de los hechos que constituyen infracción a las leyes penales del país.

Es decir, le estamos dando facultades del OIJ, facultades tipo OIJ, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Seguridad del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad del Poder Ejecutivo del Partido Acción Ciudadana.

Aquí estamos trastocando el Estado de derecho, estamos cambiando la división de poderes, estamos cambiando la división de poderes creyendo o haciendo creer a los costarricenses que estas son sanciones administrativas, cuando en realidad son sanciones penales.

El Partido Acción Ciudadana es un experto en hacer ver cosas malas como buenas y cosas buenas como malas. En este caso, estamos viendo como el Partido Acción Ciudadana hace ver algo malo, pero lo está haciendo ver aún peor, porque está metiendo al Poder Ejecutivo a ser juez y parte.

Quiero, además, decirles que el Departamento de Servicios Técnicos dijo que esta ley no era necesaria. Cito (comillas): “El aspecto más importante que se señaló en el análisis dicho es que el objeto de la iniciativa en estudio ya está regulado en las siguientes normas; primero, Ley que Crea el Instituto del Deporte y la Recreación, Icoder, y su régimen jurídico, Ley N.º 7800, del 30 de abril de 1988; Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, número 9145, del 6 de agosto del 2013 —nótese que es una ley reciente.

Ambas normas regulan aspectos nebulares del problema que motivó la prestación del texto base, una situación que se mantiene en el caso del sustitutivo —este que se estaría aprobando hoy— por lo que se reiteran las observaciones de fondo realizadas en aquella oportunidad en el texto anterior.

Es decir, compañeras y compañeros, las objeciones presentadas por el Departamento de Servicios Técnicos en el texto original se mantienen incólumes, exactas, vigentes, aplicables al texto que estaría aprobándose hoy.

La determinación de un acto intolerante, la determinación de introducir, crear, difundir o exhibir materiales de cualquier tipo, con contenidos o mensajes que amenacen o dañen a una persona por razón de su religión o convicciones. Esto es lo que dice este texto que estoy citando literalmente. Introducir, crear, difundir o exhibir materiales de cualquier tipo con contenidos o mensajes que amenacen o dañen a una persona por razón de su religión, o convicciones, o su discapacidad.

Estos son conceptos demasiado abiertos y demasiado indeterminados, pero no solamente son demasiado abiertos y demasiado indeterminados, sino que además la determinación de estos conceptos abiertos e indeterminados le va a corresponder al Poder Ejecutivo y no a un órgano judicial.

Si de por sí es difícil para un juez hacer la determinación..., no solamente difícil, es inapropiado, inadecuado, ilegal, para un juez hacer la determinación de criterios abiertos e indeterminados, ¿cómo es que le vamos a dejar al Poder Ejecutivo, en la persona del Ministerio de Seguridad, la determinación de estos términos indeterminados y abiertos? Eso es lo que está sucediendo.

No es la primera vez que se pretende socavar el Estado de derecho y la democracia, sí, la democracia, el establecimiento de la UPAD socava el Estado de derecho y socava la democracia.

El texto original que se aprobó aquí en primer debate del cohecho internacional socavaba el Estado de derecho y socavaba la democracia. Por dicha, lo enfrentamos y lo arreglamos oportunamente.

La Ley Mordaza, la Ley Mordaza que tanto..., que, mejor dicho, que el Gobierno anterior del Partido Acción Ciudadana pretendió echar adelante, socava el Estado de derecho.

Esta es la situación, a como voté en contra este proyecto de ley en el primer debate, confirmo que votaré en contra este proyecto de ley.

Muchas gracias.

(Diputados conversaron sobre supuesto caso de COVID-19 en el PUSC)

Retoma la palabra el Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Gracias, diputado presidente.

Voy a hacer uso de la palabra por un par de minutos más y después quiero pedir un receso para ver si podemos suspender la votación de este proyecto, por los argumentos que he presentado. Me parece que este no es el momento para aprobar este proyecto.

Quiero, además, hacer hincapié en las tácticas retóricas del Partido Acción Ciudadana y yo quiero instar a los compañeros que no son de ese partido a que prestemos atención a cuáles son esas tácticas retóricas que el PAC utiliza y que no sigamos cayendo en ellas.

Si yo le digo al presidente de la Asamblea Legislativa que ha sido complaciente, si yo le dijera, si yo le dijera al presidente de la Asamblea Legislativa, don Eduardo Cruickshank, que ha sido complaciente por no haber llamado al ministro de Hacienda con base en una moción que yo presenté, y si yo le dijera al presidente de la Asamblea Legislativa que se está haciendo el loco por no haberlo llamado, eso no tiene ninguna connotación especial, más que reclamarle en términos prácticos, en términos airados, en términos vehementes que por qué es que no ha llamado al ministro de Hacienda.

El Partido Acción Ciudadana, en una circunstancia similar, acusa de machismo si se utiliza ese argumento también retórico. Y con eso, pretende cambiar la dinámica de que lo que se está investigando son los actos ilícitos de la UPAD y del presidente de la República y cómo la directora de la Agencia de Datos está protegiendo y alcahueteando al presidente de la República y le cambia la dinámica. Compañeras y compañeros, esta es la táctica retórica del Partido Acción Ciudadana.

Compañeras, compañeros, doña Franggi, cuando nosotros hacemos estos proyectos de ley lo que hacemos es darle..., lo que hacemos es darle la posibilidad al Partido Acción Ciudadana para que cambie, para que utilice esas tácticas retóricas.

El diputado Gourzong yo le digo, diputado, yo estoy de acuerdo con usted, quiero decírselo con todas las palabras, yo estoy de acuerdo con usted, que ha habido comportamiento indebido en los estadios. Eso hay que arreglarlo, hay que arreglarlo con educación, con pedagogía.

Pero no se arregla, diputado Gourzong, dándole facultades punitivas, punitivas al Ministerio de Seguridad y mucho menos dándole facultades punitivas al Ministerio de Seguridad del Partido Acción Ciudadana, y mucho menos dándole facultades punitivas al Ministerio de Seguridad con términos abiertos e indeterminados.

Este proyecto de ley tiene dos problemas. Sus conceptos en la definición de los tipos sancionatorios es abierta e indefinida e indeterminada. Pero al mismo tiempo se le está dando la determinación de esos tipos abiertos indeterminados al Ministerio de Seguridad. Esa es la situación.

No dejemos —quiero terminar con una palabra— no dejemos que nos metan miedo. El Partido Acción Ciudadana está en una campaña de miedo, buscan meternos miedo, buscan acallarnos.

Hoy vieron a la diputada Guido pretendiendo que yo no dijera lo que tenía que decir el día de hoy. No tengamos miedo, no tengamos miedo. No le tengamos miedo al Partido Acción Ciudadana. No tengamos miedo, estos instrumentos vienen a meternos miedo. No tengamos miedo.

Diputado presidente, con todo respeto le pido un receso para ver si podemos suspender el conocimiento de este proyecto de ley para arreglar el tema de los términos indeterminados, valga la redundancia, y abiertos, y para arreglar las facultades punitivas que se le estarían dando al Ministerio de Seguridad.

Con todo respeto, diputado presidente, le solicito ese receso.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Tiene la palabra la diputada Chan Mora, hasta por diez minutos.

Diputada Carmen Irene Chan Mora:

Gracias, compañero presidente.

El proyecto 20.159, Ley contra la Violencia y el Racismo en el Deporte, fue presentado en el año 2016 por Fabricio Alvarado, por Antonio Álvarez Desanti del Partido Liberación Nacional, por Marcela Guerrero del PAC, por Mario Redondo Poveda de Alianza Demócrata Cristiana, incluso por Luis Alberto Vásquez de la Unidad Social Cristiana, solo por mencionarles algunos, compañeros, es de gran importancia ya que constituye una problemática internacional que ha venido agudizándose cada vez más de la que Costa Rica no queda al margen.

Esto no es asunto ni de demócratas ni de republicanos, y tampoco es un asunto de progres ni de conversadores.

El racismo es un fenómeno que nos compete a todos y de ninguna manera se debe permitir.

En muchos países en los que el deporte ha adquirido relevancia y trascendencia social el Estado ha tomado conciencia del fenómeno de la violencia vinculado al deporte y ha adoptado las medidas que fomenten la prevención e incidan en el control y la sanción de los comportamientos violentos.

En el caso particular de Costa Rica existe una creciente preocupación en las instituciones públicas y en las privadas, por el aumento de manifestaciones de violencia y racismo en la práctica de ciertos deportes, pero sobre todo en el fútbol, en nuestro país han ocurrido ya numerosos eventos violentos y agresiones entre aficionados y deportistas de equipos contrarios, que atentan contra la seguridad, el respeto y el orden público, tanto en las graderías de los estadios como en el campo de juego.

De manera que se hace necesario un marco jurídico como el que se propone en este proyecto que regule y establezca las medidas de atacamiento obligatorio para garantizar, prevenir y controlar la violencia y evitar el racismo en el deporte, y que también defina sanciones para quienes incurran en dichas conductas.

Un elemento a destacar, compañeros, de la iniciativa de ley es que contempla no solo la parte de sanciones, sino además y simultáneamente el proceso educativo y de sensibilización de este tema a través de proyectos, programas y planes educativos que promueven el respeto, la convivencia pacífica en los espacios deportivos y el juego limpio desde los niveles básicos de enseñanza.

Todos los esfuerzos en aras de la protección de intereses públicos tan importantes como la educación, la seguridad, la prevención y la protección de la integridad física y moral de todas las personas son válidas y necesarias.

Quiero felicitar a la Asociación de Jugadores Profesionales, Asojupro, quienes fueron los primeros en acercarse a la Asamblea Legislativa, desde hace ya varios años, señalando la importancia de contar con esta ley, aquí, en Costa Rica, en nuestro país.

Tenemos que desterrar cualquier asociación entre violencia y deporte, que hayamos normalizados en nuestras vidas y procurar inculcar desde edades muy tempranas la formación personal, una respuesta responsable y racional a la violencia.

Compañeros, les insto a votar positivamente este proyecto y que continuemos con el debate y que no haya un receso para poder salir a la hora dispuesta que teníamos para el día de hoy.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Tiene la palabra la diputada Corrales Chacón, hasta por diez minutos.

Diputada María José Corrales Chacón:

Gracias, señor presidente; buenos días..., buenas tardes, compañeras y compañeros.

Yo le voy a hacer llegar mi discurso de manera digital. (Ver anexo 4)

Solamente quiero hacer algunas aclaraciones en este Plenario. Parece que la persona que tiene miedo a que se vote este proyecto es otro, y no evidentemente los costarricenses ni nosotros los que trabajamos este proyecto en la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia.

Como bien menciona la diputada Chan, este proyecto no es un proyecto de la fracción PAC, es un proyecto multipartidario, incluso tiene representación de todas las fracciones legislativas del cuatrienio anterior y en la Comisión que dictaminó este expediente también hay representación de todas las fracciones representadas en este Plenario.

Lo que sí quiero hacer un llamado es justamente a la irresponsabilidad con la que están actuando muchos compañeros y compañeras diputadas en este Plenario.

No es posible que se vengan a dar cuenta de los errores que tiene un proyecto hasta en el segundo debate y quieran venir a corregirlos, cuando tuvieron toda la posibilidad de hacer mociones 137, de acudir a las audiencias, de hacer todas las mociones dentro de comisión, o incluso haber tomado la palabra para el primer debate y hacer dicho justamente las inquietudes que tenían en el primer debate.

Este proyecto definitivamente viene a buscar justamente cómo fortalecer la debilidad latente que tiene las normas que ya existen, porque si se leyeron todos los criterios técnicos de todas las instituciones, sí se modifican dos leyes, no estamos haciendo una ley nueva estamos modificando la Ley de creación del Icoder y la Ley de previsión de la violencia.

Y justamente lo que estamos haciendo es visibilizando el racismo, visibilizando justamente ese acto, esa conducta que se vive en todos los recintos deportivos, porque no estamos hablando solo de fútbol, estamos hablando de todas las disciplinas deportivas, estamos también generando sanciones administrativas, no puede ser que se venga a confundir aquí, en este Plenario, cuando..., que se diga que se está judicializando cuando estamos hablando de retirar licencias o multas, justamente con salarios base.

Y por otro lado para concluir, si leen el artículo 22, de la Ley 9145, ya existe justamente el párrafo donde dice que es el Ministerio de Seguridad Pública quien debe establecer el proceso, eso ya está en la ley, entonces modifiquen esa ley de otra manera.

Ese artículo ya existe en la ley, nosotros no estamos incluyendo al Ministerio de Seguridad Pública en ninguna forma, lo único que estamos abriendo es la posibilidad justamente de que se recabe información, pero es el mismo OIJ el encargado de actuar de oficio sin ningún otro tipo de modificación.

Entonces, no vengamos a confundir a la gente con estos criterios y esperaríamos justamente que podamos tener los argumentos necesarios, pero sobre todo la disciplina de buscar desde el momento idóneo cómo hacer estos cambios.

Porque es muy fácil venir justamente a modificar cosas al final de la hora, cuando recibimos llamadas o cuando el famoso lobby que muchos otros critican, sí lo venimos a aceptar cuando se dan otro tipo de proyectos que no son los que nos interesan.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Con gusto, diputada Corrales. Haremos,...tomaremos nota de su discurso para ser..., para que sea incluido dentro del acta correspondiente.

Tiene la palabra el diputado Benavides Jiménez, hasta por diez minutos.

Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Muchas gracias, señor presidente.

Primero, quiero comenzar felicitando a los promotores del proyecto de ley y a quienes han trabajado para poder convertirlo en una realidad.

Me parece que los objetivos del proyecto de ley son realmente relevantes para un mejor resguardo de principios de orden universal, de derechos humanos y para evitar la violencia en muchos de los sentidos en que esta sociedad lamentablemente la ejerce.

Yo estoy a favor del proyecto de ley, voy a votarlo; sin embargo, quiero manifestar una preocupación o un par de preocupaciones que hubiese preferido poder arreglar a tiempo.

Primero, tengo que hacer una aclaración o manifestar mi posición sobre la existencia de los artículos 148 y 154 bis en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Creo que lo ideal sería que nunca tengamos que corregir un proyecto que ya se votó en primer debate. Me parece que todos tenemos el deber de estudiar de la manera consciente y profunda la enorme cantidad de proyectos de ley que llegan al Plenario legislativo.

Pero los remedios procesales que votamos todos, porque no recuerdo a nadie que haya votado en contra de esos remedios procesales, cuando aprobamos el Reglamento de la Asamblea Legislativa, lo hicimos para corregir proyectos de ley que después de votados en primer debate estaban mal. Digo, porque si no revisamos el Reglamento y que alguien lo plantee.

Justamente antes era muy lamentable cuando la única forma de corregir un proyecto de ley después del primer debate era reenviarlo a la comisión dictaminadora, a veces para no volver nunca más.

Ahora hay un mecanismo para retrotraerlo a primer debate, arreglarlo aquí mismo, darle primer debate y segundo debate, y convertirlo en ley de la República.

Así que a mí me parece que no es dable hacer una responsabilización o transmitir supuestas responsabilidades a los diputados y diputadas por plantear dudas después de un primer debate, para eso lo hicimos.

El sistema anterior era mucho peor. Es mejor corregir un proyecto de ley a tiempo para que salga bien y después no haya que andarle haciendo remiendos que dejar de hacerlo. Así que esta es mi posición y quiero dejarla clara en este Plenario legislativo.

En segundo lugar, no observo ambiente para hacer una retroacción o retracción de este proyecto de ley, pero dejo planteadas un par de dudas que me preocupan realmente.

El artículo 20 bis nuevo introduce unas sanciones para las entidades deportivas, por entre otras cosas por el deber de faltar al deber de cuidado, faltar al deber de cuidado. Así lo dice expresamente el artículo 20 bis.

Esa conducta, que está así bastante indeterminada, tiene como sanción mínima, mínima el cierre por cinco jornadas de competición contra esa entidad deportiva por faltar a un deber de cuidado.

No observo en el proyecto que exista una sanción mínima a eso. Entonces, cualquier falta al deber de cuidado necesariamente tendría que castigarse con la suspensión de cinco jornadas de competición.

En el caso del fútbol, por ejemplo, eso es dejar a un equipo, cualquier equipo de fútbol básicamente, fuera de competencia. Digo, tendría que jugar fuera de su estadio en el caso de.

Estoy pensando en el fútbol, obviamente esto no es solo para fútbol. Pero es el deporte, digamos, favorito de las y los costarricenses, y entonces lo pongo sobre la mesa.

Espero yo que esta interpretación que estoy haciendo sea incorrecta y espero yo que quienes han trabajado este proyecto ojalá pudieran aclararlo aquí. Si no pueden o no quieren, pues, que lo aclaren después.

Espero yo que existan sanciones más razonables en relación con conductas que tienen que ver con una falta de deber de cuidado que son francamente menores.

Es decir, ¿qué sucede si la falta al deber de cuidado es que no se pusieron unos rótulos? ¿Qué es, que no hay forma de que los prevengan? ¿O no hay una sanción de carácter económico por esa falta de cuidado, que no sea cerrarle el recinto deportivo por cinco jornadas?

Bueno, yo dejo planteada esa preocupación, que está relacionada con el artículo 22 y es que le correspondería al Ministerio de Seguridad Pública hacer todo el procedimiento y además cerrarle el estadio, lo cual..., cerrar el estadio o cerrarle a la institución deportiva. Y entonces, yo tengo mis dudas con respecto a algunos aspectos de competencia en relación con esta potestad en este caso y este deber.

Dejo planteado eso, porque creo que es mi deber hacerlo. Lamento no observar un ambiente legislativo propicio para poder hacer...

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Diputado Benavides, le interrumpo para decirle que me dispongo a levantar la sesión, de manera que usted queda en el uso de la palabra con tres minutos doce segundos para la próxima sesión.

Les quiero comunicar a los señores y señoras diputadas que queda desconvocada la sesión del viernes 3 de julio y que quedamos convocados para el lunes 13 a las nueve horas con quince minutos.

Al ser las doce horas con veintinueve minutos, se levanta la sesión.